



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00169

08/04/2021. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvese proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.
BOGOTÁ, D. C. JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Solicita por el CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO, la ejecución de la providencia que condenó a la demandante SAIRA EDITH RODRIGUEZ NIÑO, por las costas proceso ordinario. Documento digital 01)

Para resolver la presente solicitud de mandamiento de pago en tenemos que en el proceso 2010-247 las sentencias emitidas así:

1. Sentencia del JUZGADO de fecha 04 de octubre de 2012, se absolvió a los demandados. fl. 994. Y condeno en costas a la parte demandante en la suma de \$300.000.
2. Sentencia el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, de fecha 1 de febrero de 2013 fl. 1012 a 1020, confirmo la sentencia apelada.
3. Sentencia de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL del 3 de julio de 2019 fl.217 a del cuaderno de la corte, en la cual condeno en costas a la parte recurrente (parte demandante) en la suma de 4.000.000
4. Mediante auto del 16 de octubre de 2019 fl. 1028, se liquidó las costas del proceso en la suma de \$4.300.000 a favor de los demandados y a cargo de la parte demandante.

Tenemos que en efecto dentro del proceso judicial fue condenada la parte actora a las costas del proceso ordinario laboral 2010-247 de conformidad a lo anterior, se librara mandamiento en contra de los demandantes por concepto de costas del proceso ordinario;

por obligación de pagar, en la que se condenó a la demandada SAIRA EDITH RODRIGUEZ NIÑO a favor del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL– LIQUIDADO** por los siguientes conceptos, advirtiéndole que se librara mandamiento por el valor de las costas de primera instancia \$4.300.000 dividido en las 5 demandadas en el proceso ordinario: \$860.000, dividiendo por la demandante, en el proceso ordinario arroja una suma de \$ 860.000 por cada uno de las ahora ejecutados. así:

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	SAIRA EDITH RODRIGUEZ NIÑO \$860.000,
------------------------------	---------------------------------------

El Art 100. del C.P.T. consagra “*PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.*

Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.”

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el titulo base de ejecución lo constituye el auto que líquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL- LIQUIDADO, y en contra de **SAIRA EDITH RODRIGUEZ NIÑO**, por obligación de pagar a la que fue condenada, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	SAIRA EDITH RODRIGUEZ NIÑO \$860.000,

En consecuencia se ordena a las demandadas que efectúe el pago de las sumas mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, o para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer en el término de diez (10) días (núm. 2º art. 442 del C.G.P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el mandamiento ejecutivo de pago PERSONALMENTE al ejecutado de conformidad al art 108 del C.P.L. Y SS en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416148e74f4d5623057803871e17e9046c2a2d3806119c97ab8fe26031f71932**
Documento generado en 17/06/2021 04:38:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**